

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE TRABAJO

Nores Martínez N° 2649 – 6° Piso
Córdoba

11
Córdoba, Junio de 2019.

Expte. N°: 0472-287039/2015

Señores: U.E.P.C.

Unión de Educadores de la Provincia de
Córdoba

Calle: 25 de Mayo N° 427

Piso:

Barrio:

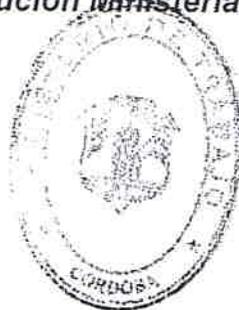
Localidad: Córdoba

Se hace saber a Ud/s que en el expediente N° 0472-287039/2015 se ha dictado la siguiente resolución:

“Córdoba, 30 de Mayo de 2019. VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... EL MINISTRO DE TRABAJO RESUELVE: ARTICULO 1°: Homologar el acuerdo celebrado el 24 de Mayo de 2019 entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y la UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (U.E.P.C.), el que se incorpora en original formando parte integrante de la presente Resolución, interponiendo para su mayor validez la pública autoridad que este Ministerio de Trabajo inviste. ARTICULO 2°.- Protocolícese, notifíquese a las partes remitiendo copia certificada de la presente y oportunamente archívese. RESOLUCION N° 0166. Fdo.: OMAR HUGO SERENO-Ministro de Trabajo Gobierno de la Provincia de Córdoba”

Se acompaña copia certificada de la Resolución Ministerial N° 0166.

Queda/n Ud./s. debidamente notificado/s.




LAURA CHIALVO
Secretaría Privada
Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia de Córdoba



2 JUN 2019



MINISTERIO DE TRABAJO
Provincia de Córdoba

CORDOBA, 30 de Mayo de 2019.

VISTO: el Trámite N° 375812 146 64 219, en el cual obra el acuerdo suscripto con fecha 24 de Mayo de 2019, entre el **MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, y la **UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (U.E.P.C.)**, actuaciones recaídas en el Expediente Administrativo N° 0472-287039/2015

Y CONSIDERANDO:

Que las partes arriban a un Convenio donde se hace referencia a la cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha 15 de Octubre de 2015, homologada por Resolución N° 0271/2015 de fecha 28 de Octubre de 2015, obrantes en el expediente administrativo N° 0472-287039/2015 respecto a la necesidad de precisar aspectos de la misma en concordancia con lo prescripto por el art. 19 de la Ley N° 10.237.

Que en su punto Primero se acuerda el "Procedimiento de cobertura de vacantes de Cargos Directivos-Suplentes e Interinos de Nivel Inicial y Primario", tratando en su punto a) Trayectos en Formación de Gestión Directiva y en b) Valoración y Orden de Mérito.

Que en su punto Segundo se trata la "Continuidad Laboral de Docentes Suplentes de Nivel Inicial y Primario; se aclara que a los fines de cumplimentar lo acordado se remitirá a la Legislatura Provincial un Proyecto de Ley para modificar el inc. c) del artículo 27 del Decreto Ley N° 1.910/E/57.

Que en su punto Tercero se trata la "Continuidad laboral de los docentes con Prolongación de Jornada", considerando que es necesario la revisión de la normativa vigente, acordando la derogación de la Resolución N° 228/2008 de la D.G.E.I.P. y el dictado de una nueva disponiendo lo detallado.

Que en su punto Cuarto solicitan la homologación del acuerdo de marras a esta Autoridad del Trabajo.

Que la convención de marras se celebra en el marco de las respectivas capacidades de negociación de los firmantes.

Que, específicamente, el ámbito territorial y personal de la misma se

0166

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LAURA CHIALVO
Secretaria Privada
Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia de Córdoba

corresponde con la función propia de la Cartera Ministerial signataria y la representatividad de la Entidad Sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que el convenio de que se trata carece de cláusulas violatorias de normas de orden público o que afecten al interés general.

Que el acuerdo al que han arribado las partes reúne los requisitos formales y sustanciales necesarios para el acto administrativo.

Que, conforme a lo expuesto, cuadra en derecho -sustantivo y adjetivo- homologar el referido acuerdo.

Por ello y facultades que le son propias:

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Homologar el acuerdo celebrado el 24 de Mayo de 2019 entre el **MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** y la **UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (U.E.P.C.)**, el que se incorpora en original formando parte integrante de la presente Resolución, interponiendo para su mayor validez la pública autoridad que este Ministerio de Trabajo inviste.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, notifíquese a las partes remitiendo copia certificada de la presente y oportunamente archívese.

RESOLUCION

N° 0166



OMAR HUGO SERENO
MINISTRO DE TRABAJO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LAURA CHIALVO
Secretaría Privada
Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia de Córdoba

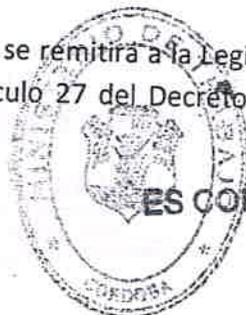
En la Ciudad de Córdoba a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Comisión de Política Laboral y Salarial Docente; por una parte, el Sr. Ministro de Educación, Prof. Walter GRAHOVAC, la Secretaria de Educación, Lic. Delia PROVINCIALI y el Secretario de Relaciones Institucionales, Dr. Carlos SANCHEZ; y por la otra, los representantes de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, el Secretario General, Prof. Juan MONSERRAT, la Secretaria General Adjunta, Prof. Zulema MIRETTI, el Secretario de Coordinación Gremial, Lic. Oscar I. RUIBAL y la Secretaria Gremial de Nivel Inicial y Primaria, Prof. Estela FAUDA; quienes abordan y acuerdan los temas que a continuación se detallan:

PRIMERO: Procedimiento de cobertura de vacantes de Cargos Directivos – Suplentes e Interinos – de Nivel Inicial y Primario. En relación a la cláusula Segunda del Acta Acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil quince, homologada por Resolución N° 0271/2015 del Ministerio de Trabajo, se acuerda la necesidad de precisar los siguientes aspectos de la misma, en concordancia con lo prescripto por el art. 19 de la Ley N° 10.237 a saber: a) **Trayectos en Formación de Gestión Directiva.** Entiéndase por Trayectos en Formación en Gestión Directiva a que se refiere la cláusula Segunda en los puntos b) del Acta Acuerdo en cuestión a **Títulos Académicos de Nivel Universitario o Nivel Superior, Postítulos, Posgrados y Cursos de Formación en Gestión y/o Conducción Educativa y/o Directiva.** Estos últimos, deberán tener una antigüedad no mayor a diez (10) años con un mínimo de 40 horas con Resolución ministerial de la Red Provincial de Formación Continua. Así mismo se incluyen los **Postítulos** del Instituto Superior de Gestión y Conducción Educativa y del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (ISEP). b) **Valoración y Orden de Mérito.** A los fines del Ascenso los mencionados trayectos en Formación de Gestión Directiva se valorarán en función de la carga horario desarrollada; dicha tarea estará a cargo de la Supervisora Zonal correspondiente. Se definirá la vacante en caso de empate, a favor del docente con mayor antigüedad en la escuela.

SEGUNDO. Continuidad laboral de Docentes Suplentes de Nivel Inicial y Primario. Considerando la necesidad de la continuidad del servicio educativo y la necesidad de estabilizar los equipos docentes en las escuelas, se propone contemplar la continuidad de aquellos docentes suplentes que reemplacen en los casos, que a continuación se enumeran: - Tareas Pasivas Provisorias que superen el ciclo lectivo, - Tareas Pasivas Permanentes, - Titulares con afectación y/o comisión que superen el año lectivo, - Titulares con Licencia Gremial o mutual, - Titulares con licencia por enfermedad de largo tratamiento; Titulares que se encontraren con Ubicación Provisoria (Decreto 671/90), con Licencia de Mayor Desarrollo Profesional (Resolución Min. 1104/2015) y Traslado Transitorio por Razones de Salud (Resolución Min. 1510/2015) en todos los casos que superaren el ciclo lectivo.

En tales casos, el docente suplente no cesará al 31 de diciembre de cada año, y permanecerá hasta el retorno del titular, sin mediar interrupciones.

A los fines de cumplimentar lo acordado se remitirá a la Legislatura Provincial un Proyecto de ley para modificar el inc. c) del artículo 27 del Decreto Ley Nro. 1.910/E/57; el cual



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LAURA CHIALVO
Secretaria Privada
Ministerio de Trabajo
Provincia de Córdoba

quedará redactado de la siguiente forma: "ART.27: (...) El personal suplente que reemplazare a un docente que se encuentra en Tareas Pasivas Provisorias que superare el año lectivo, Tareas Pasivas Permanentes, con tareas de afectación y/o comisión de servicios que superare el ciclo lectivo, gozare de licencia gremial o mutual; Titulares con licencia por enfermedad de largo tratamiento, Titulares que se encontraren con Ubicación Provisoria (Decreto 671/90), con Licencia de Mayor Desarrollo Profesional (Resolución Min. 1104/2015) o Traslado Transitorio por Razones de Salud (Resolución Min. 1510/2015) en todos los casos que superaren el ciclo lectivo no cesará al finalizar el periodo correspondiente a cada año escolar y mantendrá su situación de revista hasta el reintegro del titular o vacancia del cargo."

TERCERO. Continuidad laboral de los docentes con Prolongación de Jornada. Las partes consideran necesario revisar la normativa vigente que determina el cese de la relación laboral de los docentes con Prolongación de Jornada, ya sea en el caso de Directivos como de Maestros de Ramos Especiales, dado las demoras administrativas que genera y el perjuicio para el agente en cuestión.

En virtud de ello, acuerdan la derogación de la Resolución Nro. 228/2008 de la D.G.E.I.P, y el dictado de otra que establezca lo siguiente: " **DISPONER** la continuidad de las prolongaciones de jornadas autorizadas, a los Maestros de Ramos Especiales y al personal Directivo de los Centros Educativos dependientes de la D.G.E.P. por las razones expuestas en los considerandos, salvo aquellas que no fueran renovadas por la Dirección de la escuela."

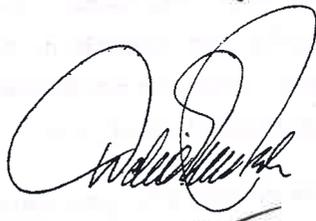
CUARTO: Homologación. Las partes acuerdan remitir la presente Acta al Ministerio de Trabajo de la Provincia a los fines de su correspondiente homologación.

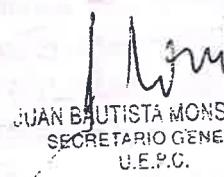
En prueba de conformidad, se firman cuatro (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.


ZULEMA DEL CARMEN MIRETTI
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
U.E.P.C.

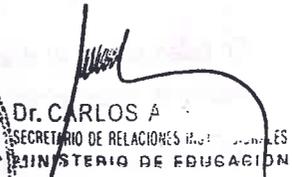

OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.


Prof. Walter Grañoval
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

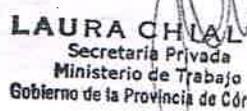

Prof. Delia M. Provinciali
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION


JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.




Dr. CARLOS A.
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LAURA CHIALVO
Secretaria Privada
Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia de Córdoba